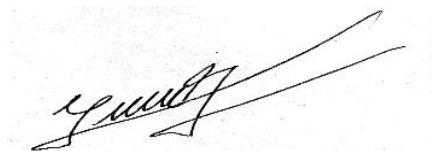


JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS

LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se deja constancia que, en este asunto, se programó la fecha del día 2 de noviembre de 2023, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., sin embargo, y en virtud del acuerdo No. 05 del 21 de septiembre de 2023, emitido por la Sala Plena del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Buga, por medio del cual se designó la comisión escrutadora, no se pudo desarrollar con normalidad las audiencias y diligencias programadas por secretaría del Despacho para la semana comprendida entre el 30 de octubre al 10 de noviembre de 2023, y se encuentra pendiente fijar nueva fecha para audiencia.

Del mismo modo se informa que el desarrollo de dicha audiencia, también estaba supeditado a las resultas que se pudieran emitir en virtud del recurso de apelación presentado contra el auto No. 702 del 14/08/23, que negó la práctica de pruebas testimoniales por pasiva, y que actualmente se tramita ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, sin embargo, se fijó fecha tentativa con el objeto de adelantar la práctica del resto de pruebas decretadas y teniendo en cuenta que la concesión del recurso fue proferida en el efecto devolutivo. *A despacho, diciembre 4 de 2023.*



YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla Valle del Cauca, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 1028
RADICADO	76-736-31-03-001- 2023-00026-00
PROCESO	Verbal – SIMULACION
DEMANDANTE	YERLEY ENILCE MALES BUITRON
DEMANDADO	VICTOR ARMANDO SALAZAR VILLEGAS MIGUEL ANGEL SALAZAR MONTES
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Visto el anterior informe de escribanía y al comprobar que en efecto el presente asunto se encuentra pendiente para fijar fecha de reprogramación respecto de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., este Despacho dadas las particularidades presentadas, advierte que si bien se encuentra pendiente desatar por parte del superior el recurso de apelación contra auto No. 702 del 14/08/23, que negó la práctica de pruebas testimoniales por pasiva, el cual fuere concedido en el efecto devolutivo, no impide fijar nueva fecha para reprogramar la audiencia que nos convoca, la cual se **FIJA** para el día **martes dos (2) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la hora judicial de las 09:30 a.m.** Lo anterior como quiera que si bien el suscrito funcionario de primera instancia no pierde la competencia para seguir conociendo del asunto, para el presente caso se hace necesario contar con margen de espera prudencial en virtud de la eventual práctica de pruebas que se pueda llevar a cabo por pasiva, respecto a la decisión que pueda adoptar la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga, en segunda instancia.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Por el grupo de WhatsApp creado por secretaria para esta diligencia y al correo electrónico de las partes comuníquese esta decisión. Además, la correspondiente notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 156 (Art 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05214c645d28fa550794e879988a5e397266f8a33f80a97c630125dd53618e50**

Documento generado en 06/12/2023 11:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>